

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., quince (15) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Ref. Solicitud de Aprehensión de Garantía Mobiliaria Para Pago Directo
Rad. 11001400305320220132500

Conforme a lo normado en el artículo 90 del Código General del Proceso, la Juez Resuelve:

Inadmitir la solicitud efectuada por Moviaval S.A.S. contra Daniela Margarita Vidal Morales, para que, so pena de rechazo, en el término de cinco (5) días, la subsane en los siguientes términos:

Acreditar la aceptación del contrato de garantía mobiliaria por parte de la deudora. Lo anterior como quiera que pese a que se menciona la firma electrónica el mismo carece de ella.

Contra la presente decisión no proceso recurso alguno inciso tercero artículo 90 del Código General del Proceso.

Notifíquese,



Nancy Ramírez González
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 213 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>16 - diciembre - 2022</u> <i>Edna Dayan Alfonso Gómez</i> Secretaria</p>
--